Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de octubre de 1989

VISTO:

El presente expediente en el que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional eleva, con opinión favorable, la solicitud de horas extraordinarias efectuada por la sub-habilitada de ese tribunal, interinamente a cargo de la habilitación, para ser cumplidas por personal de esa oficina, y

CONSIDERANDO:

Que a juicio de esta Corte las razones invocadas no son suficientes para acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta además que las actuales circunstancias aconsejan un estricto control de los gastos.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado. Registrese, hágase saber y archivese.

Aufundina Refullude